

3721

DECRETO N°

TEMUCO, 26 OCT. 2022

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. R.U.T. N° 96.889.730-6 y Constructora Pérez y Gómez Limitada R.U.T. N° 86.811.700-1, por escritura pública de fecha 13 de octubre del año 2022.

2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita por escritura pública de fecha 28 de diciembre del año 2020.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Ampliación Red de Aguas Servidas Labranza, Centro, Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A. R.U.T. N° 96.889.730-6 y Constructora Pérez y Gómez Limitada R.U.T. N° 86.811.700-1, por escritura pública de fecha 13 de octubre del año 2022.

2. La modificación de contrato consiste en un aumento del plazo de ejecución de obras en 45 días corridos contados desde el día 01 de octubre del año 2022.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 18 de febrero del año 2021 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Dirección de Obras
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2579328



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 5592 /2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

**MODIFICACIÓN CONTRATO AMPLIACIÓN RED DE AGUAS
SERVIDAS LABRANZA CENTRO, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


-A-

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. Y OTRA

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Octubre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **CLAUDIA ANGÉLICA DEL CARMEN FUENTES ALEGRÍA**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] en representación de la **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES** compuesta por **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, persona jurídica de derecho privado con fines de lucro, Rol único Tributario número noventa y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos treinta guion seis, y **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA**, rol único tributario número ochenta y seis millones ochocientos once mil



setecientos guion uno, todos domiciliados en Ruta S guion treinta número cero cinco mil cuatrocientos ochenta, Lote B Uno, comuna de Temuco, conforme al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veinte, otorgada ante doña Francisca Andrea Rojas Damm, Notario público suplente del titular de la sexta Notaría de Santiago, modificado por escritura pública de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante doña Francisca Andrea Rojas Damm, Notario público suplente del titular de la sexta Notaría de Santiago, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos sesenta y dos de fecha trece de noviembre del año dos mil veinte, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos veinticinco guion dos mil veinte **"AMPLIACIÓN RED AGUAS SERVIDAS LABRANZA CENTRO, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número nueve de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, compuesta por **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.** y por **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA**. Como consecuencia de lo anterior, las partes celebraron el contrato correspondiente mediante escritura pública de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno, otorgada ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en el Repertorio bajo el número ochocientos veinticuatro correspondiente al año dos mil veintiuno, y aprobada mediante Decreto Alcaldicio número setecientos setenta y uno de fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno. Los citados documentos han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES. Se deja constancia que en la escritura pública de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintiocho de diciembre del dos mil veinte, específicamente en sus cláusulas primera, segunda y novena, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. y CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA**, y nombran como representante o apoderado común a don **GUILLERMO ARTURO RUIZ PEREZ**, ya individualizado, para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintidós, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de aumentar el plazo de ejecución de las obras en cuarenta y cinco días corridos contados desde del día primero de octubre del año dos mil veintidós. **CUARTA:** Las partes dejan expresa constancia que este aumento de plazo fue autorizado en razón a los siguientes consideraciones: a) la existencia de hallazgos arqueológicos acaecidos en las obras; b) el hecho de constituir los hallazgos arqueológicos un caso fortuito no imputable a ninguna de las partes; c) haber realizado el contratista su solicitud en tiempo y forma, la que fue conocida por el Municipio; d) haber sido dicha solicitud conocida y aprobada por la fuente de financiamiento -Gobierno Regional-; y e) haber sido aceptado en forma tácita por todas las partes involucradas la ampliación del contrato, pues ha concurrido la voluntad de todos ellos. En razón de lo anterior, no se observan reparos para suscribir la presente modificación de contrato tendiente a regularizar la ampliación de plazo que requieren los trabajos como consecuencia de los hallazgos arqueológicos. **QUINTA:** Los trabajos que por este instrumento

se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Publica número doscientos veinticinco guion dos mil veinte.

SEXTA: En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno. **SÉPTIMA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hizo entrega de Endoso de Seguro de la Póliza de Seguro número tres tres cero guion dos uno guion cero cero cero dos nueve nueve cuatro cinco de MAPFRE SEGUROS GENERALES S.A, prorrogando su vigencia hasta el día doce de abril del año dos mil veinticuatro. El endoso de póliza citado se encuentra en poder del Gobierno Regional por tratarse de una obra financiada por dicho organismo público. **OCTAVA:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo, por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de **CLAUDIA ANGÉLICA DEL CARMEN FUENTES ALEGRÍA**, para actuar en nombre y representación de **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.**, y de **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA**, asociadas como **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES**, consta en Poder Especial otorgado por escritura pública de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno otorgada ante



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

doña Francisca Andrea Rojas Damm, Notario público suplente del titular de la sexta Notaría de Santiago, anotada en el Repertorio bajo el número mil ciento treinta y ocho correspondiente al año dos mil veintiuno. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos noventa y dos.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

CLAUDIA ANGÉLICA DEL CARMEN FUENTES ALEGRÍA
En Rep. Unión Temporal de Proveedores compuesta por
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. y
CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA



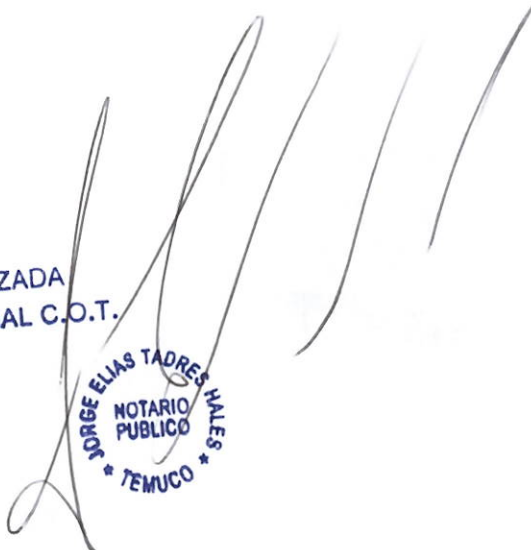
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 18 OCT 2022



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, interconnected loops.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through from the reverse side.